



FORMATO DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA
Consulta Pública sobre el “ ANTEPROYECTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2015: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ”

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	06
Nombre completo ó del Representante Legal	Ing. Hugo Aquino Ruiz	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales)	Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		
Sí, acepto los términos		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)	
Documento que lo acredita (solo para Personas Morales).	Otro Documento Legal (Persona Moral)	
AVISO • Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la presente consulta, serán publicados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que el comentario, opinión o propuesta contenga opiniones o información que pueda ser considerada como información confidencial, se entenderá que quien participa en este ejercicio otorga su consentimiento expreso para la publicación de los mismos en la consulta pública, toda vez que la naturaleza de ésta consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un proyecto o situación específica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consideración del escrutinio público. Ello, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Lineamientos	Con referencia del numeral, fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
CAPÍTULO_5	36	Se recomienda considerar en el cálculo las pérdidas ocasionadas por la atenuación de la línea de transmisión, toda vez que estas pérdidas influyen notablemente en el cálculo.
CAPÍTULO_10		Se recomienda considerar el contorno de 54 dBu para el área rural que podría servirse, tal y como lo especificaba la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada.
CAPÍTULO_10		Tabla 2-2 Criterios de interferencia. Se recomienda que se precise que su uso sea para las estaciones sujetas al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en FM en la Banda de 88 a 108 MHz y no únicamente para las estaciones situadas a lo largo de las zonas fronterizas.

CAPÍTULO_10	10.4	Se recomienda actualizar las distancias de la tabla 4 Separaciones en KM y la tabla 5 Distancia de separación mínima, toda vez que dichas distancias entre estaciones están calculadas conforme a la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y anteriores Normas Oficiales Mexicanas, es decir con las relaciones de señal deseada-indeseada del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en FM en la Banda de 88 a 108 MHz y no conforme a la recomendación UIT-R BS.412-9 Normas para la planificación de la radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas, de la cual se están considerando las relaciones de protección para el caso de la operación con separaciones en frecuencia menores a 800 KHz.
CAPÍTULO_10	10.6	En lo que se refiere a que el instituto autorizará la instalación de equipos complementarios a que se refiere el párrafo anterior cuando a): El Área de servicio producida por un equipo complementario no rebase el contorno de 60 dBu, del Área de servicio registrada por el instituto para el transmisor principal... Se recomienda considerar el contorno de 54 dBu para áreas rurales y actualizar el contorno de 60 dBu a 66 dBu conforme a la rec. ITU-R P.1546 Métodos de predicción de punto a zona para servicios terrenales en la gama de frecuencias de 30 a 3000 MHz.
CAPÍTULO_10	10.7	En el caso del uso del método de propagación Longley Rice, se recomienda definir sus parámetros de cálculo relacionados con la variabilidad de los lugares, el tiempo y el porcentaje de confianza, para obtener una equivalencia con las curvas ITU-R P.1546 Métodos de predicción de punto a zona para servicios terrenales en la gama de frecuencias de 30 a 3000 MHz, así como evaluar la posibilidad de utilizar dicho método.
CAPÍTULO_10	10.7	Tabla 7. Se recomienda actualizar las distancias de la tabla 7, toda vez que dichas distancias entre estaciones están calculadas con las relaciones de señal deseada-indeseada del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en FM en la Banda de 88 a 108 MHz y no conforme a la recomendación UIT-R BS.412-9 Normas para la planificación de la radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas.
CAPÍTULO_10	10.8.2	Se recomienda incluir el contorno de 54 dBu para áreas rurales como parte del Área de servicio, para vigilar el cumplimiento de cobertura social y actualizar el contorno de 60 dBu a 66 dBu para áreas urbanas conforme a la rec. UIT-R BS.412-9 Normas para la planificación de la radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas.
CAPÍTULO_10	10.9	Se recomienda establecer las equivalencias entre el método Longley Rice y el método ITU-R P.1546 Métodos de predicción de punto a zona para servicios terrenales en la gama de frecuencias de 30 a 3000 MHz, para el 50% y 10% del tiempo, en el caso de que se incluya este último método en la Disposición técnica.
CAPÍTULO_11		Se recomienda que se realicen pruebas objetivas para vigilar el cumplimiento de los parámetros de operación autorizados, toda vez que las pruebas subjetivas a las que hace referencia el proyecto de Disposición técnica se refiere a pruebas subjetivas las cuales pueden ser sujetas a interpretación.
APÉNDICE		Cálculo de Áreas de servicio. Se recomienda establecer las equivalencias entre el método Longley Rice y el método ITU-R P.1546 Métodos de predicción de punto a zona para servicios terrenales en la gama de frecuencias de 30 a 3000 MHz, en el caso de que este último método se incluya en la Disposición técnica, así como incluir el contorno de 54 dBu para áreas rurales como parte del Área de servicio y actualizar el contorno de 60 dBu a 66 dBu conforme a la rec. UIT-R BS.412-9 Normas para la planificación de la radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas.
APÉNDICE		Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno promedio. Se recomienda agregar lo referido en el Capítulo 5 Terminología "Considerando los valores de altura con una separación máxima de 500 m dependiendo de la clase de estación y el número de radiales a utilizar, comenzando con el norte verdadero y geográfico", para tener consistencia entre la definición y el procedimiento de cálculo.
(Seleccione una opción del listado)		Comentarios a los ESTUDIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN EN FM CON SEPARACIONES INFERIORES A 800 KHZ ENTRE SUS PORTADORAS PRINCIPALES.
(Seleccione una opción del listado)		La relación entre la portadora analógica y digitales en las pruebas realizadas por el IFT fue de 30 dB, con lo que la potencia de la portadora digital fue muy baja (1000 veces menos potencia en relación con la analógica), con lo cual no se puede evaluar el impacto real de la operación en FM con separaciones inferiores a 800 KHz.

(Seleccione una opción del listado)		Existen inconsistencias en la metodología del cálculo de la predicción de los contornos de servicio, así como el valor que los designa principalmente para el servicio digital, toda vez que los resultados calculados fueron muy diferentes a los obtenidos en las pruebas de campo, con lo que no se tiene certeza de que los parámetros de cálculo considerados sean adecuados para la planificación del servicio digital.
(Seleccione una opción del listado)		En las referencias a la regulación internacional, se compara la experiencia con otros países en donde no se ha adoptado el sistema IBOC, por lo que no se están comparando los mismos modos y condiciones de operación de nuestro país, por lo que solo la comparación con EUA y Canadá se puede considerar válida.